



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVI

Martes, 11 de febrero de 1969

Núm. 33

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente por semestres, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 674

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el pasado día 30, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de las obras de construcción de un invernadero en la fuente de la Caña, y que asciende a 357.135 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 31 de enero de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 675

Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de urbanización de la calle Tenor Garrayre, entre Doña Blanca de Navarra y Alemania, por el precio tipo en baja de 769.999'13 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la ejecución total de las obras del proyecto será de cuatro meses, contando a partir de la fecha de la comunicación de la adjudicación. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general, durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — La de pesetas 15.400.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Urbanismo, en Oficina Mayor y Registro general de esta Excmo. Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará, en el salón de subastas de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 3 de febrero de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta Perela. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle, núm., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número del día de de 1969, referente a la subasta de las obras de urbanización de la calle de Tenor Garrayre, entre Blanca de Navarra y Alemania, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 676

Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de reforma y ampliación del abastecimiento de agua en la calle del Porvenir, por el precio tipo en baja de 868.115'57 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la ejecución total de las obras del proyecto será de cuatro meses, contando a partir de la fecha de la comunicación de la adjudicación. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general, durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — La de pesetas 17.362.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Urbanismo, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Excelentísima Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará, en el salón de subastas de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 3 de febrero de 1969. — El Alcalde, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle número,

manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de 1969, referente a la subasta de las obras de reforma y ampliación del abastecimiento de agua en la calle del Porvenir, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 632

Delegación Provincial del Ministerio de Industria**SECCION DE INDUSTRIA**

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., domiciliada en calle San Miguel, número 10, Zaragoza.

Finalidad: Línea eléctrica para suministro a planta purificadora de aguas del Ayuntamiento y a varios vecinos de Sobradiel.

Características: Tensión, 15 kilovoltios. Longitud, 50 metros.

Presupuesto: 3.776 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa del proyecto y declaración de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 3 de febrero de 1969. — El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

* * *

Núm. 633

SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Saltos Unidos del Jalón", S. A., domiciliada en avenida de Madrid, 123, Zaragoza.

Finalidad: Línea eléctrica para la finca de don Santiago Mateo Armor, en término municipal de Almonacid de la Sierra.

Características: Tensión, 8-15 kilovoltios. Longitud, 914 metros.

Presupuesto: 117.250 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa del proyecto y declaración de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1969. — El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

* * *

Núm. 634

SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Saltos Unidos del Jalón", S. A., domiciliado en avenida de Madrid, 123, Zaragoza.

Finalidad: Línea eléctrica para la estación radioenlaces de la Compañía Telefónica Nacional, en término municipal de Villarroja de la Sierra.

Características: Tensión, 15 kilovoltios. Longitud, 10.497 metros.

Presupuesto: 1.996.124 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa del proyecto y declaración de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126,

Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1969. — El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

* * *

Núm. 635

SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Electra Camarera", sociedad anónima, con domicilio en avenida de Madrid, 123, Zaragoza.

Finalidad: Línea eléctrica para el nuevo centro transformador de sector Escuelas, en San Mateo de Gállego.

Características: Tensión, 10 kilovoltios. Longitud, 1.508 metros.

Presupuesto: 230.337,50 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa del proyecto y declaración de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 1.º de febrero de 1969. — El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

* * *

Núm. 636

SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: Don Juan Calver Martínez, con domicilio en Villanueva de Gállego (Zaragoza).

Finalidad: Línea eléctrica para suministro de energía a granja avícola, en término municipal de Villanueva de Gállego.

Características: Tensión, 10-17 kilovoltios. Longitud, 50 metros.

Presupuesto: 7.801 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa del proyecto y declaración de utilidad pública de la línea. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus es-

critos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 3 de febrero de 1969. — El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

Núm. 673

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Sector Lana

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Sector Lana, encuadrado en el Sindicato Provincial Textil.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Sector Lana, encuadrado en el Sindicato Provincial Textil, y

Resultando que con fecha 31 de enero próximo pasado tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con el art. 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10 de 1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el Convenio colectivo sindical para el Sector Lana, de ámbito provincial.

Segundo. Que se comunique esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede

recurso contra la misma en la vía administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.

Tercero. Disponer la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 5 de febrero de 1969. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio serán obligatorias para Zaragoza y su provincia, y regularán las relaciones de trabajo entre las empresas y trabajadores pertenecientes a la Industria Textil Lanera.

Ambito personal

Artículo 2.º Quedan afectados por el presente Convenio todos los productores que presten sus servicios en las actividades encuadradas en el artículo anterior, exceptuándose de su aplicación el personal que determina el art. 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo y que realizan trabajos de alta dirección o de alto gobierno.

Ambito temporal

Artículo 3.º El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 13 de enero de 1969. Su período de vigencia será de un año, a partir de la antedicha fecha. Automáticamente quedará prorrogado de año en año por tácita reconducción si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Jurisdicción e inspección

Artículo 4.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial Textil, que actuará de Presidente; dos Vocales económicos e igual número de sociales, designados entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Artículo 5.º El Presidente del Sindicato Provincial, cuando existan razones que así lo aconsejen, podrá delegar la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Artículo 6.º El domicilio de la Comisión mixta interpretativa será el del Sindicato Provincial Textil.

Artículo 7.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión

mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan surgir como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, a fin de que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Artículo 3.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes, o conjuntamente la representación social y económica.

Artículo 7.º Ambas partes convienen la denuncia para rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación o la de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificación del acuerdo adoptado por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de su rescisión o revisión, dándose cuenta a la otra parte a la mayor brevedad posible.

Artículo 10. Si las conversaciones o estudios para la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo que excediera al de la vigencia, se entenderá éste prorrogado hasta la terminación de las mismas.

Artículo 11. Fuera del plazo indicado en el artículo noveno, únicamente se podrá proceder a la rescisión o revisión mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Incumplimiento

Artículo 12. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Compensación

Artículo 13. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad por las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional e incluso administrativo.

Absorción

Artículo 14. Las condiciones del presente Convenio absorben en su totalidad las mejoras económicas establecidas voluntariamente por las empresas. Respetándose en todo caso, con carácter estrictamente "ad personam", las que, aun superándolas con este carácter, se consideren garantías personales.

Repercusión del acuerdo en los precios

Artículo 15. Ambas representaciones hacen constar expresamente que las mejoras económicas establecidas en el presente Convenio no supondrán un alza de precios en los artículos producidos por el Sector afectado.

Mejoras establecidas

Artículo 16. Regulación salarial. — Quedan establecidos dos niveles salariales, uno de ellos para la capital, a razón de 102,72 pesetas unidad de trabajo, y el otro para la provincia, a razón de 86,83 pesetas igualmente por unidad de trabajo.

Artículo 17. Indemnización por matrimonio de la mujer. — Toda trabajadora que rescinda voluntariamente su contrato con motivo de contraer matrimonio, percibirá de la empresa, una cantidad en concepto de indemnización por matrimonio, para cuyo cálculo se computarán los años de servicio, excluyendo el período de aprendizaje y el primer año después del mismo. Por tanto, se empezarán a percibir a partir del segundo año cumplido, en el que se alcanzará por este concepto la cantidad de 1.000 pesetas; al tercer año, 2.000 pesetas; al cuarto, 3.000 pesetas, y del quinto año en adelante, un máximo de pesetas 4.500.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio, y que afecte tanto a las relaciones laborales como a las económicas, se estará a lo establecido en la vigente Ordenanza laboral Textil, aprobada por Orden ministerial de 21 de septiembre de 1965.

Segunda. Ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionar las tablas de rendimientos mínimos, dadas las especiales características de las activida-

des desarrolladas. En cuanto a las tablas de salarios, no se acompañan, por regirse esta clase de industrias por lo establecido en el artículo 16 del presente Convenio, y la valoración de puestos de trabajo que figuran en el nomenclátor de actividades industriales y de profesiones y oficios de la Industria Textil, aprobado por resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 15 de noviembre de 1966.

Tercera. El salario-hora profesional correspondiente a la unidad, en período mensual y diario, será el siguiente:

Zaragoza capital: Salario hora profesional (retribución mensual), 18,69 pesetas.

Salario hora profesional (retribución diaria), 17,42 pesetas.

Provincia: Salario hora profesional (retribución mensual), 15,82 pesetas.

Salario hora profesional (retribución diaria), 14,68 pesetas.

Para el resto de categorías el salario hora profesional se obtendrá multiplicando el coeficiente que tiene establecido cada trabajador por el señalado a la unidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

SECCION SEXTA

Núm. 698

ARANDA DE MONCAYO

En el domicilio del vecino de esta localidad don Dionisio Calavia Lahoz, y a disposición de quien acredite ser su legítimo dueño, se halla depositado un perro, que se unió al mismo el día 26 de enero último en la partida de "El Perillo", de este término municipal, cuyo animal tiene la siguiente reseña:

Sexo macho, edad un año aproximadamente, color rojo con una estrella blanca en la frente, raza podenco, peso catorce kilos.

Aranda de Moncayo, 5 de febrero de 1969. — El Alcalde (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones